

Concejo Municipal Montebello Antioquia.

ACUERDO No. 005
Diciembre 07 de 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL EJECUTIVO PARA LA CONDONACIÓN Y EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL A LAS PERSONAS VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO Y OTROS DELITOS

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTEBELLO ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las otorgadas mediante el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por el Art. 18 Ley 1551 de 2012 y el Art. 45 de la Ley 418 de 1997, Prorrogada por la Ley 1421 de 2010 y la Ley 1448 de 2011 Reglamentada por el Decreto Nacional 4800 de 2011, y

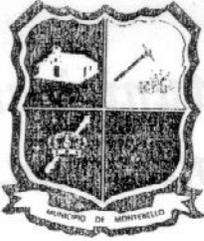
CONSIDERANDO

- a. Que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y en tal virtud le corresponde a los concejos municipales votar los tributos y los gastos locales conforme la Constitución y la Ley, teniendo la atribución de establecer, reformar o eliminar tributos, impuestos, contribuciones y sobretasas además de declarar exenciones y condonaciones de conformidad con la constitución y la Ley.
- b. Que el Artículo 45 Ley 418 de 1997, Prorrogada vigencia, art. 1, Ley 1421 de 2010 establece entre otros aspectos que las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán establecer dentro de la órbita de su competencia exenciones de los impuestos de beneficencia, predial, industria y comercio, rodamiento de vehículos, registro y anotación y de aquellos otros que consideren del caso, en beneficio de las víctimas de los actos a que se refiere la ley.
- c. La Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", Reglamentada por el Decreto Nacional 4800 de 2011, en su Artículo 121. Establece como mecanismos de reparación en relación con los pasivos de las víctimas, generados durante la época del despojo o el desplazamiento, el sistema de alivio y/o exoneración de la cartera morosa del impuesto predial u otros impuestos, tasas o contribuciones del orden municipal o distrital relacionadas con el predio restituído o

"Trabajamos de frente a la comunidad con vocación de servicio"

Telefax: (4) 8 48 05 60

concejomontebello@hotmail.com



Concejo Municipal Montebello Antioquia.

formalizado. Para efectos de exoneración las entidades territoriales establecerán mecanismos de alivio y/o exoneración de estos pasivos a favor de las víctimas del despojo o abandono forzado.

- d. Que por las condiciones de vulnerabilidad extrema en las cuales se encuentra la población víctima del desplazamiento y otros delitos, violación masiva, prolongada y reiterada de sus derechos es obligación del estado brindarles una protección especial, aspecto señalado por la corte Constitucional al declarar la situación de los desplazados como un estado de cosas inconstitucionales mediante la Sentencia T-025 de 2004.
- e. Que al presentarse numerosos desplazamientos forzados por la violencia de habitantes del municipio dentro de la misma jurisdicción del municipio o hacia otras regiones estos ciudadanos no han podido desarrollar sus actividades productivas y menos proyectar su economía a futuro por lo que se disminuyen sus ingresos y en consecuencia se les imposibilita el pago de impuestos y demás obligaciones cotidianas.
- f. Que Teniendo en cuenta que las víctimas del desplazamiento y otros delitos han sufrido perjuicios en su vida y grave deterioro en su integridad y sus bienes es necesario tomar medidas que conlleven a restablecer sus derechos y protección de sus bienes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al ejecutivo municipal a la condonación de la deuda por concepto del impuesto predial a los propietarios, poseedores y ocupantes de los predios afectados por el fenómeno del desplazamiento forzado por la violencia, que hayan sido abandonados y no hayan podido ser explotados ni ocupados o vean reducida su explotación como consecuencia del conflicto.

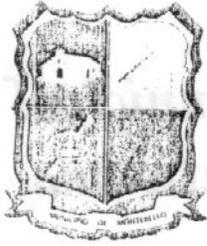
PARAGRAFO 1°: La Deuda a condonar será la causada en el periodo comprendido entre la fecha de ocurrencia de los hechos a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

PARAGRAFO 2°: Los contribuyentes responsables del pago del impuesto predial que al momento de entrar en vigencia el presente Acuerdo adeuden sumas por impuesto predial debido a la situación ocasionada por el desplazamiento forzado

"Trabajamos de frente a la comunidad con vocación de servicio"

Telefax, (4) 8 48 05 60

concejomontebello@fiotmail.com



Concejo Municipal Montebello Antioquia.

serán beneficiados por una sola vez con la condonación de las sumas de dinero correspondientes a capital e intereses causados por dicho concepto.,

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al ejecutivo municipal para exonerar del pago de impuesto predial unificado por el término de dos (02) años a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo a los propietarios, poseedores y ocupantes de los predios afectados por el fenómeno del desplazamiento forzado por la violencia.

ARTÍCULO TERCERO: Para ser beneficiario de las medidas establecidas en los artículos anteriores se deberá presentar ante la Tesorería Municipal: Documento que acredite la inclusión en el Registro Único de Población Desplazada y/o víctimas, y declaración juramentada de la fecha de ocurrencia de los hechos.

PARAGRAFO: En caso de comprobarse falsedad, se requerirá a los culpables y se exigirá el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias que estuvieren exentas o condonadas en forma actualizada sin que se configure la prescripción de la misma y sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de venta del inmueble sobre el cual se venía aplicando la exención del impuesto predial, sólo procederá este beneficio hasta el periodo gravable en el cual se realiza la transacción.

ARTÍCULO QUINTO: Facúltese al ejecutivo municipal para que reglamente los requisitos y el proceso que deberán seguir las personas que se consideren beneficiarios de los alivios tributarios (condonación y exoneración) establecidos en los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo por un término de tres (3) meses.

ARTÍCULO SEXTO: El ejecutivo municipal divulgará ampliamente a través de los medios de comunicación local y regional el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO: El ejecutivo municipal presentara a la Corporación durante la vigencia del presente acuerdo un informe en el mes de noviembre sobre los avances obtenidos.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación legal.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo de Montebello a los siete (07) días del mes de diciembre de 2012

"Trabajamos de frente a la comunidad con vocación de servicio"

Télefax (4) 8 48 05 60

concejomontebello@hotmail.com

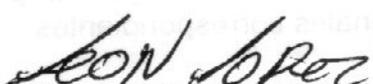


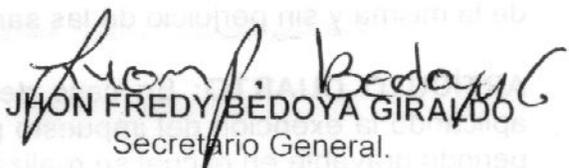
Concejo Municipal Montebello Antioquia.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en sesiones ordinarias habiéndose discutido y aprobado en comisión Segunda de Impuestos y manejo fiscal y en plenaria en diferentes fechas así: primer debate noviembre 20 de 2012, segundo debate noviembre 25 y 27 de 2012. Además el día 07 de diciembre de 2012 en sesiones extraordinarias citadas por el señor alcalde municipal mediante Decreto 066 de 2012 fueron discutidas y aprobadas las objeciones hechas al presente Acuerdo.

Dispóngase el envío al despacho del señor Alcalde para su sanción y publicación legal.

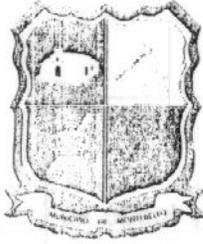

GUILLERMO LEÓN LOPEZ PIEDRAHITA
Presidente


JHON FREDY BÉDOYA GIRALDO
Secretario General.

"Trabajamos de frente a la comunidad con vocación de servicio"

Telefax: (4) 8 48 05 60

concejomontebello@hotmail.com



Concejo Municipal Montebello Antioquia.

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MONTEBELLO ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Número 005 del siete (07) de diciembre de 2012, fue discutido y aprobado en dos debates así:

PRIMER DEBATE: Noviembre 20 de 2012

SEGUNDO DEBATE. Noviembre 25 y 27 de 2012

El día 07 de diciembre de 2012 en sesiones extraordinarias citadas por el señor alcalde municipal mediante Decreto 066 de 2012 fueron discutidas y aprobadas las objeciones hechas al presente Acuerdo.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Montebello a los siete (07) días del mes de diciembre de 2012.


JHON FREDY BEDOYA GIRALDO
Secretario General.

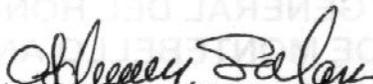
"Trabajamos de frente a la comunidad con vocación de servicio"

Telefax: (4) 8 48 05 60

concejomontebello@hotmail.com

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTEBELLO

El día 10 de Diciembre de 2012, fue recibido el Acuerdo Nro.005 y luego se pasó al Señor Alcalde Municipal para su sanción.


ADRIANA MARÍA SALAZAR FERRO
Secretaria General y de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTEBELLO

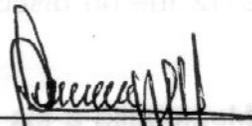
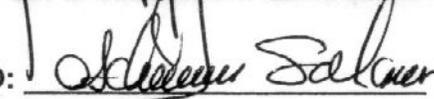
El día 11 de Diciembre de 2012, fue sancionado el Acuerdo Nro.005 del día 07 de Diciembre de 2012.

Para dar cumplimiento a Ley 136 de 1994, remitir copia al Señor Gobernador de Antioquia dentro de los Cinco (5) días siguientes a su sanción.

CÚMPLASE.

ALCALDE:

SECRETARIO:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTEBELLO

El día 11 de Diciembre de 2012, fue publicado en cartelera Municipal el Acuerdo Nro.005 del día 07 de Diciembre de 2012.


ADRIANA MARÍA SALAZAR FERRO
Secretaria General y de Gobierno